CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-030-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 224 de 2025
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-030-2025

Curití - Santander, cinco (05) del mes de diciembre de 2025.

Señores
LA BODEGA ELECTRICA SAS Nit: 804.014.181-2
RL LIBARDO GARCÍA GRANADOS C.C. No.91.249.768 de Bucaramanga
Carrera 18 No 23 – 18 Barrio Alarcón
Municipio: Bucaramanga- Santander

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DE LA **INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-030-2025** CUYO OBJETO ES **es:"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO OPERATIVO EN APOYO A LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER".**

Atendiendo a lo previsto en el al literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se le comunica que la oferta presentada el día primero (1) de diciembre de 2025, dentro del proceso de **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030-2025**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL,** por cumplir con las condiciones exigidas por el municipio en la invitación pública del mismo, que tuvo por objeto contratar la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO OPERATIVO EN APOYO A LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER".**

NÚMERO DEL CONTRATO: **COMPRAVENTA No.224 - 2025 - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030-2025.**

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA

CONTRATANTE: Municipio de San Curiti, Santander,con NIT: 800.099.489-5 actuando como representante legal **CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía. 13.636.395 expedida en Curití – Santander, Santander, en calidad de Alcalde Municipal.

CONTRATISTA: LA BODEGA ELECTRICA SAS Nit: 804.014.181-2 RL LIBARDO GARCÍA GRANADOS C.C. No.91.249.768 de Bucaramanga Carrera 18 No 23 – 18 Barrio Alarcón Municipio: Bucaramanga- Santander, celular:6307080 - 3132076489, correo electrónico:libardo.garcia@labodegaelectrica.com contrataciones1@labodegaelectrica.com.

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que su oferta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Municipio de Curití, Santander, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de CURITÍ, SANTANDER a realizar el Objeto**"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO OPERATIVO EN APOYO A LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER".**
de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato**.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCES DEL OBJETO:

Se trata de un contrato compraventa con el fin adquisición de herramientas, equipos y elementos necesarios para la prevención, control y atención de emergencias y desastres de origen natural o antrópico, en el marco de las acciones de gestión del riesgo, campañas de sensibilización y fortalecimiento operativo en apoyo a la defensa civil del municipio de curití, santander.

ITEM	ELEMENTO	TOTAL ELEMENTOS
1	**PROTECCIÓN RESPIRATORIA MEDIA CARA** MATERIAL DE LA PIEZA FACIAL: ELASTÓMERO, SILICONA O TERMOPLÁSTICO CONEXIÓN DE FILTROS/CARTUCHOS TIPO BAYONETA O ROSCA ESTÁNDAR COMPATIBILIDAD DE FILTROS: FILTROS PARA PARTÍCULAS Y PARA GASES/VAPORES	6
2	**MACHETES CON FUNDA** MACHETE BARRIGON 1500 22 PULIDO CON FUNDA	8
3	**MOTOBOMBA A GASOLINA** AUTOCEBANTE A GASOLINA, EXCELENTE SOLUCIÓN PARA DEMANDAS MENORES DE BOMBEO, OPERA CON MOTOR DE 6.5 HP, CAUDAL MÁXIMO DE 1000 L/MIN Y PRESIÓN MÁXIMA DE 30 MTS/42 PSI, SUCCIÓN Y DESCARGA DE 3"X3", CARCASA, VOLUTA E IMPELER EN ALUMINIO. DJ80C.	1
4	**MOTOSIERRA A GASOLINA** TIPO DE MOTOR: 2 TIEMPOS CILINDRAJE: 35 CC ESPADA DE 15.7 IN-40 CM POTENCIA: ≈ 1.4-2.0 kW DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE: 250 - 300 ML SISTEMA DE ARRANQUE: RÁPIDO, FÁCIL, BOMBA DE CEBADO Y FRENO DE CADENA SEGURA	2
5	**MACANEADORA:** CILINDRAJE / DESPLAZAMIENTO: 45,7 CM^3 POTENCIA DE SALIDA: ≈ 1,70 KW (≈ 2,3 PS) PESO EN SECO: ALREDEDOR DE 7,6-7,9 KG CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE: 0,95 L (≈ 950 ML) RELACIÓN DE REDUCCIÓN DE ENGRANAJES: 1,36 DIÁMETRO DEL EJE DE TRANSMISIÓN: 8 MM DIÁMETRO DE LA TUBERÍA PRINCIPAL: 28 MM USO DE EJE "SÓLIDO" (SOLID SHAFT) PARA MAYOR DURABILIDAD ANCHO DE CORTE ESTIMADO: 16 IN / ≈ 40,6 CM	1
6	**RASTRILLO** USO JARDÍN TRABAJO PESADO 16 DIENTES C/M	6
7	**PALA REDONDA** 3000-2 CON CABO MANIJA PLÁSTICA	8
8	**BATEFUEGO CABO MADERA:** HERRAMIENTA MANUAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS DE VEGETACIÓN LIGERA (MALEZAS, PASTOS)	3
9	**AZADÓN FORJADO** 3120 REFORZADO	8
10	**FUMIGADORA MANUAL** CAPACIDAD DE TANQUE: 20 LITROS	3

	PRESIÓN DE TRABAJO RECOMENDADA: 50 PSI ±10% (≈ 3,4 BAR) PARA USO NORMAL RANGO DE PRESIÓN: 30-160 PSI SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL MODELO INDUSTRIAL. PESO VACÍO: 4.6 KG. DIMENSIONES: 41.5 × 22.5 × 59 CM. TANQUE FABRICADO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD), RESISTENTE AL IMPACTO Y PROTEGIDO CONTRA RADIACIÓN UV. BOMBA: HIDRÁULICA DE PISTÓN INTERNO, EN POLÍMERO DE INGENIERÍA, CON CÁMARA DE PRESIÓN INCORPORADA.	
11	**HACHA FORJADA** 4310-3.5 LB OJO GOTA LE	6
12	**ESLINGAS** LARGO: 300 CM DIÁMETRO: 13 COLOR NARANJA 13MM-30 LINEA DE VIDA VERTICAL: EN CUERDA SEMI ESTATICA 13 MMX30M DE LONGITUD CON GANCHO DE 21/4" CALIDAD CERTIFICADA SGS ANSI/Z.359	1
13	**MANGUERA DE INCENDIOS** MEDIDAS: 2 X 30M	2
14	**TRAJES APICULTURA** CUERPO COMPLETO Y GUANTES CONTRA ABEJAS TALLA L	2
15	**RADIO PORTÁTIL BIDIRECCIONAL** (WALKIE-TALKIE). FRECUENCIA DE OPERACIÓN: VHF 136–174 MHZ O UHF 400–470 MHZ (SEGÚN SISTEMA ACTUAL) POTENCIA DE TRANSMISIÓN:≥ 5 W CANALES PROGRAMABLES:MÍNIMO 16 CANALES ANCHO DE BANDA: 12.5 / 25 KHZ SELECCIONABLE MODULACIÓN: FM ANALÓGICA CONVENCIONAL ALCANCE EFECTIVO:≥ 3 KM EN CAMPO ABIERTO POTENCIA DE AUDIO:≥ 1000 MW GRADO DE PROTECCIÓN:IP54 O SUPERIOR (RESISTENTE A POLVO Y SALPICADURAS) MATERIAL DE CARCASA:POLICARBONATO O ABS DE ALTA RESISTENCIA BATERÍA:ION-LITIO (LI-ION) ≥ 1800 MAH, 7.4 V DC AUTONOMÍA DE OPERACIÓN:≥ 8 HORAS CONTINUAS CARGADOR:INDIVIDUAL, RÁPIDO (≤ 4 HORAS) IDIOMA DEL MANUAL:ESPAÑOL GARANTÍA MÍNIMA: 12 MESES	3

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio, las siguientes:

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución.
4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
6. Verificar los pagos en los plazos pactados.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos

pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

9. Las demás que se requieran de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el alcance del objeto contractual, serán las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Colaborar con EL MUNICIPIO DE CURITÍ-SANTANDER en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la solicitud requerida por el MUNICIPIO y la oferta presentada al MUNICIPIO DE CURITÍ – SANTANDER.
4. Dar a conocer al MUNICIPIO DE CURITÍ –SANTANDER cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al MUNICIPIO DE CURITÍ –SANTANDER cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE CURITÍ -SANTANDER las respectivas Actas parciales de arrendamiento. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando el suministro contratado, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de suministro de productos que hacen parte de lo requerido por el MUNICIPIO y dentro del plazo establecido.
8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano deBienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución dela obra, este último cuando corresponda.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el respectivo contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.- El Municipio de CURITÍ, SANTANDER, estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($12.982.800 M/CTE)..,encontrándose** discriminado así:

	ELEMENTO	TOTAL ELEMENTOS	VALOR PROMEDIO
1	**PROTECCIÓN RESPIRATORIA MEDIA CARA** MATERIAL DE LA PIEZA FACIAL: ELASTÓMERO, SILICONA O TERMOPLÁSTICO CONEXIÓN DE FILTROS/CARTUCHOS TIPO BAYONETA O ROSCA ESTÁNDAR COMPATIBILIDAD DE FILTROS: FILTROS PARA PARTÍCULAS Y PARA GASES/VAPORES	6	$156.500

2	**MACHETES CON FUNDA** MACHETE BARRIGON 1500 22 PULIDO CON FUNDA	8	$47.800
3	**MOTOBOMBA A GASOLINA** AUTOCEBANTE A GASOLINA, EXCELENTE SOLUCIÓN PARA DEMANDAS MENORES DE BOMBEO, OPERA CON MOTOR DE 6.5 HP, CAUDAL MÁXIMO DE 1000 L/MIN Y PRESIÓN MÁXIMA DE 30 MTS/42 PSI, SUCCIÓN Y DESCARGA DE 3"X3", CARCASA, VOLUTA E IMPELER EN ALUMINIO. DJ80C.	1	$1.434.700
4	**MOTOSIERRA A GASOLINA** TIPO DE MOTOR: 2 TIEMPOS CILINDRAJE: 35 CC ESPADA DE 15.7 IN-40 CM POTENCIA: ≈ 1.4-2.0 kW DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE: 250 - 300 ML SISTEMA DE ARRANQUE: RÁPIDO, FÁCIL, BOMBA DE CEBADO Y FRENO DE CADENA SEGURA	2	$1.217.300
5	**MACANEADORA:** CILINDRAJE / DESPLAZAMIENTO: 45,7 CM^3 POTENCIA DE SALIDA: ≈ 1,70 KW (≈ 2,3 PS) PESO EN SECO: ALREDEDOR DE 7,6-7,9 KG CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE: 0,95 L (≈ 950 ML) RELACIÓN DE REDUCCIÓN DE ENGRANAJES: 1,36 DIÁMETRO DEL EJE DE TRANSMISIÓN: 8 MM DIÁMETRO DE LA TUBERÍA PRINCIPAL: 28 MM USO DE EJE "SÓLIDO" (SOLID SHAFT) PARA MAYOR DURABILIDAD ANCHO DE CORTE ESTIMADO: 16 IN / ≈ 40,6 CM	1	$2.023.400
6	**RASTRILLO** USO JARDIN TRABAJO PESADO 16 DIENTES C/M	6	$35.600
7	**PALA REDONDA** 3000-2 CON CABO MANIJA PLASTICA	8	$45.600
8	**BATEFUEGO CABO MADERA:** HERRAMIENTA MANUAL PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS DE VEGETACIÓN LIGERA (MALEZAS, PASTOS)	3	$78.600

9	**AZADON FORJADO** 3120 REFORZADO	8	$52.800
10	**FUMIGADORA MANUAL** CAPACIDAD DE TANQUE: 20 LITROS PRESIÓN DE TRABAJO RECOMENDADA: 50 PSI ±10% (≈ 3,4 BAR) PARA USO NORMAL RANGO DE PRESIÓN: 30-160 PSI SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL MODELO INDUSTRIAL. PESO VACÍO: 4.6 KG. DIMENSIONES: 41.5 × 22.5 × 59 CM. TANQUE FABRICADO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD), RESISTENTE AL IMPACTO Y PROTEGIDO CONTRA RADIACIÓN UV. BOMBA: HIDRÁULICA DE PISTÓN INTERNO, EN POLÍMERO DE INGENIERÍA, CON CÁMARA DE PRESIÓN INCORPORADA.	3	$347.800
11	**HACHA FORJADA** 4310-3.5 LB OJO GOTA LE	6	$74.700
12	**ESLINGAS** LARGO: 300 CM DIAMETRO: 13 COLOR NARANJA 13 MM-30 LINEA DE VIDA VERTICAL: EN CUERDA SEMIESTATICA 13 MMX30M DE LONGITUD CON GANCHO DE 21/4” CALIDAD CERTIFICADA SGS ANSI/Z.359	1	$801.700
13	**MANGUERA DE INCENDIOS** MEDIDAS: 2 X 30M	2	$434.700
14	**TRAJES APICULTURA** CUERPO COMPLETO Y GUANTES CONTRA ABEJAS TALLA L	2	$163.000
15	**RADIO PORTÁTIL BIDIRECCIONAL** (WALKIE-TALKIE). FRECUENCIA DE OPERACIÓN: VHF 136–174 MHZ O UHF 400–470 MHZ (SEGÚN SISTEMA ACTUAL) POTENCIA DE TRANSMISIÓN:≥ 5 W CANALES PROGRAMABLES:MÍNIMO 16 CANALES ANCHO DE BANDA: 12.5 / 25 KHZ SELECCIONABLE MODULACIÓN: FM ANALÓGICA CONVENCIONAL ALCANCE EFECTIVO:≥ 3 KM EN CAMPO ABIERTO POTENCIA DE AUDIO:≥ 1000 MW GRADO DE PROTECCIÓN:IP54 O SUPERIOR (RESISTENTE A POLVO Y SALPICADURAS) MATERIAL DE CARCASA:POLICARBONATO O ABS DE ALTA RESISTENCIA BATERÍA:ION-LITIO (LI-ION) ≥ 1800 MAH,	3	$347.800

	7.4 V DC AUTONOMÍA DE OPERACIÓN:≥ 8 HORAS CONTINUAS CARGADOR:INDIVIDUAL, RÁPIDO (≤ 4 HORAS) IDIOMA DEL MANUAL:ESPAÑOL GARANTÍA MÍNIMA: 12 MESES		
VALOR TOTAL			**$12.982.800**

FORMA DE PAGO.

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto municipal.

El municipio pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera: ***ÚNICO PAGO,*** una vez entregado e instalados los elementos previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, la factura, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato, en la que se haga constar que se ha recibido a satisfacción. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por quien sea designado por el municipio, en virtud de lo anterior será deber de la supervisión, medir y cuantificar el valor del acta de avance en forma conjunta con el contratista, una vez medido, cuantificado y aprobado por el supervisor el valor del acta acompañada del informe técnico se deberá presentar al municipio para hacer efectivo dicho pago una vez se hayan agotado los trámites administrativos necesarios.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución de contrato será desde la fecha de inicio que se acuerde en el acta que se suscriba para tal efecto hasta el veinte **(20)** de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

CLAUSULA SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLAUSULA OCTAVA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato será de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la secretaría de Hacienda municipal, que se discrimina a continuación:

NÚMERO DE CDP	SECCIÓN	RUBRO	FUENTE	DETALLE	VALOR
25-00572 del 07 de Noviembre de 2025	ADCM	2.3.2.02.02.009.45.4503.4503004.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP	EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS	$13,733,500.00
25-00572 del 07 de Noviembre de 2025	ADCM	2.3.2.02.02.009.45.4503.4503004.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP	EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS	$686,902.39
25-00572 del 07 de Noviembre de 2025	ADCM	2.3.2.02.02.009.45.4503.4503002.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - SGP	CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN PARA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES NATURALES	$1.200.000
TOTAL DISPONIBILIDAD					**$14.933.500**

CLAUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLAUSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del Municipio, a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del Contrato cuando éste exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Curití, Santander.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio previo **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c)** Propuesta **d)** Verificación de experiencia e idoneidad.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS: De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 **Garantías.** "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies", la Entidad considera exigir las garantías teniendo en cuenta que genera confianza, seguridad y da herramientas para hacer cumplir el objeto y obligaciones contractuales pactadas. Para el presente estudio si serán exigibles de acuerdo a lo determinado en los estudios del sector.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías y en relación con lo evidenciado en los análisis del sector, la entidad para la ejecución del contrato solicitará los siguientes amparos:

Amparo Suficiencia Vigencia	Amparo Suficiencia Vigencia	Amparo Suficiencia Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio CURITÍ, Santander

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

La presente comunicación de aceptación junto con su oferta y demás documentos del proceso constituye, para todos los efectos, el Contrato, el cual se identificará como el proceso de selección de mínima cuantía MC-029-2025, adjudicado mediante **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° MC-030-2025 CONTRATO COMPRAVENTA No.224 de 2025,** de fecha quinto (5) de diciembre del 2.025.

Sin otro particular,

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
Alcalde Municipal

REVISÓ	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	